



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Social**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **C. Diputado Felipe de Jesús Enríques Herrera**, integrante de la LXVI Legislatura, que contiene **reformas y adiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 138, 183, 184, 187, 188, 189, 215 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, con la finalidad lograr un trato igualitario y transparente a los beneficiarios de los programas sociales, los fideicomisos públicos y las operaciones bancarias o hacendarias que involucran estos recursos públicos.



SEGUNDO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el iniciador en que los recursos destinados al combate a la pobreza y su destino a quienes más lo necesiten, se transparenten; que el manejo del padrón de beneficiarios y la operación de los programas deben de estar apegados a los principios de legalidad y equidad, esto con una adecuada constitución y manejo del mismo y de esta manera evitar errores en la focalización de los apoyos sociales y constituyendo de esta manera una distribución más eficaz de los recursos públicos a quien más los necesitan.

Lo anterior el iniciador propone la creación de una “*base estatal de datos*” que contenga la información relativa a todos los programas estatales y municipales de Desarrollo Social, así como el “*Padrón Estatal de Beneficiarios de Desarrollo Social*”, esto con la intención de asegurar la equidad, eficacia y transparencia de los programas de Desarrollo Social del Gobierno Estatal.

TERCERO.- Sin embargo, damos cuenta de que en fecha 14 de diciembre de 2017, fue aprobada por el pleno del Congreso del Estado, la ***Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil***, mediante el Decreto número 354, y publicado en el Periódico Oficial número 105 BIS, de fecha 31 de diciembre del mismo año.

Dentro del cuerpo legal de dicha ley, en su Capítulo V, intitulado “*Del Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil*”, en su **artículo 23**, se contempla ya



un Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual será público y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social; el cual dentro del cual, algunas de sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

- *Inscribir a las organizaciones que soliciten registro.*
- *Establecer un Sistema de Información que identifique las actividades que las organizaciones realicen, así como el cumplimiento de los requisitos con el objeto de garantizar que las dependencias y entidades cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la misma.*
- *Difundir de manera anual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y con carácter permanente en la página de internet del gobierno del Estado, el listado e información básica de las organizaciones inscritas en el Registro Estatal.*

En su **artículo 24** mandata que el *Sistema de Información* funcionará mediante una *base de datos* distribuida y compartida entre las dependencias y entidades estatales y municipales de la administración pública; y en su **artículo 25** establece que en el Registro Estatal se concentrará toda la información que forme parte o se derive del trámite y gestión respecto de la inscripción de las organizaciones en el mismo. Dicha información incluirá todas las acciones de fomento que las dependencias o entidades de la Administración Pública emprendan con relación a las organizaciones registradas.

CUARTO.- Como podemos darnos cuenta, las pretensiones del iniciador, se encuentran totalmente cubiertas dentro de las disposiciones legales de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que la iniciativa descrita en el proemio del presenta queda sin materia;



resultando inviables las propuestas de modificaciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango contenidas en la multicitada iniciativa.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

Ú N I C O: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa presentada por el Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.**

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho).



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dictamen de Acuerdo de Desecho a la Ley
de Desarrollo Social para el Estado
de Durango

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES

PRESIDENTE

DIP. OMAR MATA VALADÉZ

SECRETARIO

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS

VOCAL

DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS

VOCAL